



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Expte. N° : 054/BUCR/93.-
Sancionada: 07 de Mayo/1,993.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 109/HCD/93.-

V I S T O :

La necesidad de revisar las Ordenanzas Vigentes sobre Menores a efectos de adecuarlas a los Tiempos que corren, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Estudio y análisis de la Problemática del Menor y de toda la Legislación que lo involucre, merecen de parte de quienes somos responsables de ellos, una dedicación especial.

Que todos sabemos que en los Tiempos que nos toca vivir, donde es corriente la crisis social, económica y también Moral, los adolescentes no escapan a nuestros Problemas, sumando a los mismos los que le són propios de su edad. Esto hace que debamos prestar a la prestación de los jóvenes mayor atención, no solo desde el punto de vista de su instrucción, sino también en relación a su tiempo libre, a su vida Social, a sus lugares de esparcimiento y a sus hábitos entre otras cosas.

Que la particular característica de los Menores, aún en la etapa de la Pubertad, es la ausencia del pleno desarrollo Biológico y Psíquico, en consecuencia toda Legislación a ellos destinada deberá tener un carácter tutelar y Protector, no represivo, sinó preventivo y deberá estar inspirada en el respeto a sus opiniones, a sus necesidades y fundamentalmente a su dignidad.

Que la Política que fije el Estado a través de su Legislación deberá armonizarse con la Política Familiar, y con la de otros Sectores de la Sociedad involucrados con los Intereses de los Jóvenes, por lo que consideramos necesario, realizar el análisis de las Ordenanzas vigentes en esta materia para adecuarlas, de ser necesario, a nuestros tiempos y realidad Social, mediante una Comisión creada a tál efecto e Integrada por Representantes de los Sectores mencionados y Fundamentalmente por Jóvenes.

POR ELLO ;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 07 DE MAYO DE 1993, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A ;

Art. 1º).- CREASE la COMISION DEL MENOR.

Art. 2º).- EL Honorable Concejo Deliberante, a través, de la Secretaría General, invitará a participar de ésta Comisión a:

- Directivos Escuelas Nivel Primario
- Representantes (1) de Padres de cada Escuela de Nivel Primario.-

///// 1.-

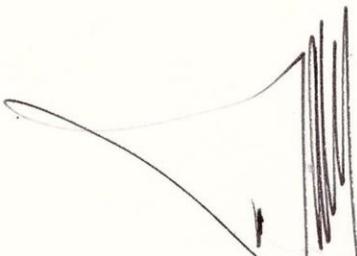


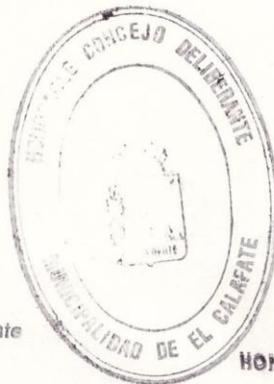
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

////// 2.-

- Directivos Colegios Nivel Medio
- Representante (1) de Padres del Colegio Secundario
- Representantes (1) de cada uno de los Cursos del Colegio Secundario
- Representantes (1) de cada una de las Comisiones de las Entidades Deportivas Locales
- Representantes (1) de los Jóvenes de cada una de las Entidades Deportivas Locales
- Directivo del Hospital Distrital Lago Argentino
- Aistente Social Hospital Distrital Lago Argentino
- Psicopedagoga Colegio Secundario
- Representante Eclesiástico
- Representante Policía Local
- Juez de Paz
- Representante del Ejecutivo Municipal
- Miembros del Honorable Concejo Deliberante

- Art. 3º).- LA **COMISION DEL MENOR** tendrá por objetivo analizar las Ordenanzas vigentes, relacionadas con los Menores, para adecuarlas de ser necesario, a nuestro tiempo y realidad Social, elaborando los nuevos Proyectos para proponerlos oportunamente al Honorable Concejo Deliberante de ésta Localidad y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz si correspondiera.
- Art. 4º).- CUMPLIDO el objetivo Propuesto en el Artículo anterior la COMISION podrá disolverse, salvo de que por voluntad de sus Integrantes decidan continuar ocupándose de la Problemática del Menor.
- Art. 5º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Hugo Ernesto Osorio.
- Art. 6º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


HUGO ERNESTO OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




José Hector Vivar
Concejal
VIC PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO;

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 109/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-